

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-CR-2022-004

**LA GERENCIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; y, en cuanto a las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo;
- Que,** el artículo 9 del Código del Trabajo define al trabajador como La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero;
- Que,** el artículo 10 del Código del Trabajo define al empleador como La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador;
- Que,** el numeral 22 del artículo 42 del Código del Trabajo señala como obligación del empleador pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando, por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto del de su residencia;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que el Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Pública prescribe que el órgano de la administración del talento humano de las empresas públicas, el corresponde al Gerente General o a quién delegue expresamente;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Empresas Pública señala la naturaleza jurídica de la relación con el talento humano, considerando servidoras o servidores públicos a todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0054, reformado el 03 de enero de 2022, se expidió los Techos de Negociación para la Suscripción de Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos Individuales de Trabajo y Actas Transaccionales para el año 2015, señalando que los techos de negociación establecidos bajo ningún concepto se entenderán como salarios mínimos o básicos;
- Que,** el artículo 5 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0054, reformado el 03 de enero de 2022, dispone que se deberán considerar los rubros relacionados con subsidio familiar, servicio de transporte, servicio de alimentación entre otros; estableciendo que en los sitios en los cuales la institución no pueda proveer del servicio de transporte, se podrá pagar el valor de hasta cincuenta centavos de dólar (USD 0,50) por cada día laborado, por este concepto y en los sitios en los cuales no se pueda proveer del servicio de alimentación, se deberá considerar un valor de hasta cuatro dólares (USD 4,00) por persona y por cada día laborado, valor que podrá ser pagado a las y los trabajadores adicional a su remuneración mensual unificada;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (RIATH), dispone las condiciones normativas para la administración de las actividades de los servidores de la Empresa;
- Que,** consta el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, Código del Trabajo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, que tiene por objeto regular las relaciones laborales existentes entre la Empresa y sus trabajadores;
- Que,** en Sesión Extraordinaria de Directorio de 07 de octubre de 2021, a través de la Resolución 002-09-2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió: *"DESIGNAR A LA ING. COM. MARÍA CRISTINA RIVADENEIRA RICAURTE COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO –QUITO TURISMO. ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS."*;
- Que,** mediante Acción de Personal 151-ISE-2021 de 07 de octubre de 2021, se designó en calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, a la Ing. Com. María Cristina Rivadeneira Ricaurte;
- Que,** mediante Resolución No. EPMGDT-SD-008-OR de 17 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto de la empresa y se indica textualmente: *"(...) RESOLUCIÓN*

003-10-2021: "APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO Y PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL (POA) PARA EL PERÍODO 2022; TENIENDO COMO MOTIVACIÓN LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA EMPRESA Y REALIZADOS BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS SUSCRIBEN, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 NUMERAL 5) DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, ARTÍCULO 147 LITERAL E) DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y ARTÍCULO 5 LITERAL B) DEL REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO (RID)"

Que, a través de memorando Nro. EPMGDT-GFA-2022-0361 de 23 de febrero de 2022, la Jefatura de Talento Humano solicitó a la Gerencia Financiera Administrativa la certificación presupuestaria correspondiente a los rubros programados en el Plan Operativo Anual 2022 de conformidad al siguiente detalle: *"PLAN OPERATIVO AÑO 2022 PROGRAMAPROYECTOACTIVIDADPARTIDAPRESUPUESTOMONTO TOTAL 08 GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVO 08 TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVO 01 TALENTO HUMANO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 710304 Inversión\$ 396,00 08 GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVO 08 TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVO 01 TALENTO HUMANO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 710306Inversión\$2.376,00"*

Que, mediante memorando Nro. EPMGDT-GFA-2022-0364 de 23 de febrero de 2022 la Gerencia Financiera Administrativa, emitió la respectiva certificación presupuestaria No: 64.

Que, mediante memorando Nro. EPMGDT-GFA-2022-0387 de 25 de febrero de 2022 la Gerente Financiera Administrativa solicitó a la Gerente General *"autorice a quién corresponda se emita la respectiva Resolución Administrativa para el efecto de los pagos correspondientes a los beneficios de transporte y alimentación al personal que labora bajo la modalidad de Código de trabajo."*; ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: *"G. Jurídica Para su revisión y análisis de lo solicitado y proceder conforme a la normativa legal vigente."*;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR los pagos correspondientes a beneficios de transporte y alimentación, al personal que labora en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, bajo la modalidad de Código de Trabajo, acorde lo prescrito por la normativa vigente.

Art. 2.- EJECUTAR a través de la Gerencia Financiera Administrativa, en el ámbito de sus competencias los cálculos y pagos correspondiente a transporte y alimentación al personal que labora en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, independiente de la publicación en el portal electrónico de la Empresa

Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de lo cual se encargará la Jefatura de Sistemas por gestión de la Gerencia Jurídica.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 07 de marzo de 2022.

Ing. Com. María Cristina Rivadeneira
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado	Ma. José Rosero	
Revisado	Giselle Narváez	
Aprobado	Sebastián Sevilla	